

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado del BBVA COLOMBIA S.A. allegó memorial renunciado al poder que le fue conferido.

Igualmente reposa solicitud de remisión de diligencias de notificación de la cesión de crédito al centro de servicios judiciales civil familia.

Manizales, 23 de julio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. (Cedente)
AECSA S.A. (Cesionario)
Demandados: Juan James Valencia Gómez
Radicado: 2019-00033
Sustanciación: N°569

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el inciso 4º, artículo 76 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Al respecto, se observa que el abogado Luis Gonzalo Gutiérrez Jaramillo no aportó prueba de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, razón por la cual no es posible acceder a la renuncia solicitada.

Por otra parte, se accede a la remisión de las diligencias de notificación al demandado respecto al auto que acepta la cesión de crédito del Banco BBVA Colombia S.A. a favor de AECSA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado N°114 del 13/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA